REDEMPRENDIA

No de Registro UNAM .- 54848-349-6-III-19

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE REDEMPRENDIA, LA UNAM Y LA UNC

En Boadilla del Monte, a 26 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte **D. Alberto Barbieri, Presidente de RedEmprendia,** actuando en nombre y representación de REDEMPRENDIA **(en lo sucesivo "RedEmprendia"),** asociación sin ánimo de lucro, constituida en España, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y sus normas complementarias, según escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Rafael Martínez Die, el 27 de octubre de 2008, bajo el número de protocolo 2.292, en su condición de Presidente de la citada Asociación y en virtud de las facultades que le atribuyen de conformidad con la referida escritura.
De otra, el **Mtro. Juan Manuel Romero Ortega**, en nombre y representación de la **Universidad Nacional Autónoma de México** y a través de la **Coordinación de Innovación y Desarrollo (en adelante la UNAM)** en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, con domicilio fiscal en Avenida Universidad #3000, Colonia Ciudad Universitaria, Alcaldía de Coyoacán en la Ciudad de México con el Código Postal 04510.

Y de otra, la **Dra. Dolly Montoya Castaño**, en nombre y representación de la **Universidad Nacional de Colombia (en adelante la UNC)** en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo como Rectora de la misma, con domicilio fiscal en la Carrera 45 # 28-85, Edif. 861, Ciudad Universitaria, en Bogotá con el Código Postal 111321.

DECLARA "LA UNAM" QUE:

1. Es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945;

2. Dentro de las funciones que tiene atribuidas, entre otras, están las de promover y facilitar la integración de la comunidad universitaria con los sectores socioeconómicos que requieran de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a través de la gestión de convenios de colaboración y contratos; integrar, con el concurso de las entidades académicas, paquetes de servicios tecnológicos, asesoría y capacitación para las pequeñas y medianas empresas; y generar espacios para la creación y desarrollo de empresas tecnológicas por parte de la comunidad universitaria mediante parques científico-tecnológicos e incubadoras de empresas e impulsar la instalación en estos parques de empresas ya existentes;

3. El Mtro. Juan Manuel Romero Ortega, en su carácter de Coordinador de Innovación y Desarrollo, tiene conferidas las facultades suficientes para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta de la UNAM, el 5 de septiembre de 2011; facultades que han quedado protocolizadas en el testimonio del instrumento número 68,415, del día 05 de septiembre de 2013, pasado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233, del Distrito Federal, México.

4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Cerro del Agua 120, Colonia Romero de Terreros, Delegación Coyoacán, Código Postal 04310, Ciudad de México.

5. Señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510

DECLARA LA UNC:-

1. La Dra.Dolly Montoya Castaño, cuenta con atribuciones para firmar el presente convenio, en virtud de las potestades que le son atribuidas en su función de Rectora de la Universidad Nacional de Colombia (UNC), oficializada mediante la Resolución 19 de 2018 del Consejo Superior Universitario y con base, particularmente, en las contempladas en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución 1551 de 2014 de la Rectoría.

2.- Que la **Dra. Dolly Montoya Castaño**, en nombre y representación de la **Universidad Nacional de Colombia (en adelante la UNC)** en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo como Rectora de la misma,

3.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la Carrera 45 # 28-85, Edif. 861, Ciudad Universitaria, en Bogotá con el Código Postal 111321.

EXPONEN

PRIMERO.- Que RedEmprendia es una red de universidades que promueve la innovación y el emprendimiento responsables. Lo hace desde el compromiso con el crecimiento económico, el respeto al medioambiente y la mejora de la calidad de vida, en línea con sus universidades, de las más relevantes del espacio iberoamericano.

SEGUNDO.- Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una institución de educación superior dedicada a la formación de profesionales, la investigación y la difusión de la cultura y que dentro de su estructura cuenta con la Coordinación de Innovación y Desarrollo cuya misión es impulsar la innovación en la UNAM y propiciar el aprovechamiento de los conocimientos, tecnologías y productos de la UNAM, en beneficio de la sociedad mexicana, a través de una vinculación efectiva con los sectores público, social y privado. Que la Universidad Nacional de Colombia es una institución de educación superior que fomenta el acceso con equidad al sistema educativo colombiano y provee la mayor oferta de programas académicos, forma profesionales competentes y socialmente responsables.

TERCERO.- Que en marzo de 2018, RedEmprendia anunció su primera convocatoria de proyectos para la promoción del emprendimiento universitario promovidos por entidades asociadas a RedEmprendia con el mecenazgo de Banco Santander. Con carácter general, las propuestas debían estar orientadas al desarrollo de actuaciones de apoyo al emprendimiento en el segmento universitario, ser susceptibles, a priori, de extensión o escalado posterior, y estar basadas, necesariamente, en la colaboración entre entidades asociadas a RedEmprendia.

CUARTO.- Que uno de los criterios aplicados a la selección de las propuestas presentadas a la Convocatoria se refería explícitamente a su integración en Santander X, una plataforma global, colaborativa, flexible y abierta, promovida por Banco Santander, que sirve de base y soporte a un innovador ecosistema universitario de emprendimiento, basado en el conocimiento, con impacto real en el desarrollo económico y el bienestar social.

QUINTO.- Que de acuerdo con las bases de la convocatoria, las propuestas seleccionadas podrían acceder a una dotación económica específica orientada a facilitar su diseño y ejecución con el respaldo económico e institucional de RedEmprendia.

SEXTO.- Que la propuesta **Human Centered Value Creation, Creación de un Ecosistema de Emprendimiento México - Colombia promovida por LA UNAM y la Universidad Nacional de Colombia (UNC) (en adelante el PROYECTO)**, ha sido seleccionada y aprobada en el marco de la convocatoria de RedEmprendia por lo que las Partes están interesadas en firmar un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de una colaboración orientada a facilitar el desarrollo del Proyecto, en fase piloto, para su evaluación y validación, para su posible extensión o escalado posterior en el marco de RedEmprendia.

El PROYECTO cuyo objetivo general es **la Creación de un Ecosistema de Emprendimiento México - Colombia** persigue los siguientes objetivos principales:

1. COMPRENDER EL HUMAN-CENTERED VALUE CREATION. Los pilares del enfoque centrado en las personas (empatía, aceptación y congruencia) permiten un cambio total de paradigma al momento de trabajar procesos de ideación o creación de valor.

2. UTILIZAR TENDENCIAS DE COMPORTAMIENTO HUMANO, desde una perspectiva post-demográfica, llenas de insights y necesidades que permiten comprender qué está pasando allá afuera, qué se necesita mejorar o arreglar, y a quién, cuándo y dónde.

3. DESARROLLAR PROPUESTAS DE VALOR, desde una comprensión de valor centrada en las personas. ¿Qué es el valor, quién lo asigna y por qué?

4. Capacitar a potenciales ángeles inversionistas de la comunidad universitaria que quieran invertir en proyectos de emprendimiento de otros universitarios.

5. Educar a los emprendedores en temas de levantamiento de capital privado y negociación con fondos de inversión.

6. Conectar a potenciales ángeles inversionistas con emprendedores susceptibles de recibir inversión.

7. Fomentar la colaboración en temas de emprendimiento entre la UNAM y la UNC.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO

Las principales características del PROYECTO detalladas en el anexo 1, son las siguientes:

1. Desarrollar 3 talleres: 1 para Profesores, Consultores y Mentores de InnovaUNAM y la UNC y los otros 2 a grupos de alumnos, estudiantes y emprendedores de la UNAM y la UNC.
2. Impactar directamente a unas 90 personas: 30 profesores, Consultores y Mentores y 60 alumnos, estudiantes y emprendedores.
3. Sensibilizar a todos los participantes al enfoque Human-Centered como la nueva lógica de hacer negocios en plena era post-digital.
4. Entregarle a cada participante: un toolkit de 48 BEHAVIORAL TRENDS, tendencias de comportamiento humano.
5. Enseñar a pensar fuera de la caja. Utilizando un enfoque de gamification y el tablero de juegos THE WHEEL, los asistentes desarrollarán propuestas de valor disruptivas para distintas industrias conocidas.
6. Los asistentes aprenderán a contar sus ideas de una forma vendedora, pitches fundamentados en el mercado y el valor real que los consumidores podrían asignar a cada idea que se genere durante los talleres.
7. Organizar un Programa de Formación de Capacidades para Ángeles Inversionistas.
8. Capacitar al menos a 10 egresados de la UNAM y la UNC interesados en convertirse en ángeles inversionistas.
9. Organizar un Bootcamp de Capacitación Especializada Venture Academy.
10. Formar al menos a líderes de 25 proyectos de emprendimiento universitarios de la UNAM y la UNC en temas de levantamiento de capital.
11. Preparar al menos 10 proyectos de emprendimiento para presentarse frente a ángeles inversionistas.
12. Organizar un encuentro entre 10 nuevos ángeles inversionistas y al menos 10 emprendedores que estén buscando levantar capital.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS UNIVERSIDADES

Las Universidades se comprometen a las siguientes actividades:

1. Emisión conjunta de la Convocatoria al Programa **Taller Human-Centered Value Creation.**

2. Emisión conjunta de la Convocatoria al Programa **Bootcamp de capacitación especializada**

3. Emisión conjunta de la Convocatoria al Programa **Formación de Capacidades para Ángeles Inversionistas**

4. Puesta en marcha **Taller Human-Centered Value Creation** para profesores
5. Puesta en marcha de los **Talleres Human-Centered Value Creation** para emprendedores
6. Puesta en marcha Programa **Bootcamp de capacitación especializada.**
7. Puesta en marcha Programa **Formación de Capacidades para Ángeles Inversionistas**
8. Seguimiento y evaluación de resultados

La UNC se compromete a:

1. Reclutar a través de mecanismos propios, a catorce integrantes de su comunidad, distribuidos de la siguiente manera: cinco profesores, ocho emprendedores y un consultor en emprendimiento, para que participen en el Programa **Taller Human-centered value creation.**
2. Reclutar a través de mecanismos propios, a seis integrantes de su comunidad, para que participen en el Programa **Bootcamp de capacitación especializada,** los candidatos seleccionados deberán ser emprendedores con experiencia y de preferencia graduados de algún programa de incubación.
3. Reclutar a través de mecanismos propios, a un máximo de seis integrantes de su comunidad, para que participen en el Programa **Formación de Capacidades para Ángeles Inversionistas,** los candidatos seleccionados deberán ser hasta tres emprendedores experimentados o interesados en invertir, dos profesores y un consultor en emprendimiento.
4. Recepción, revisión y selección de solicitudes de la UNC para el Programa **Taller Human-centered value creation**
5. Recepción, revisión y selección de solicitudes de la UNC para los Programas **Bootcamp de capacitación especializada** y **Formación de Capacidades para Ángeles Inversionistas.**

La UNAM se compromete a:

1. Reclutar a través de mecanismos propios, a setenta y ocho integrantes de su comunidad, distribuidos de la siguiente manera: 26 profesores y cincuenta y dos emprendedores, para que participen en el Programa **Taller Human-centered value creation.**
2. Reclutar a través de mecanismos propios, a seis integrantes de su comunidad, para que participen en el Programa **Bootcamp de capacitación especializada,** los candidatos seleccionados deberán ser emprendedores con experiencia y de preferencia graduados de algún programa de incubación.
3. Reclutar a través de mecanismos propios, a siete integrantes de su comunidad, para que participen en el Programa **Formación de Capacidades para Ángeles Inversionistas,** los candidatos seleccionados deberán ser emprendedores experimentados o interesados en invertir.

4. Recepción, revisión y selección de solicitudes de la UNAM para el Programa **Taller Human-centered value creation**
5. Recepción, revisión y selección de solicitudes de la UNAM para los Programas **Bootcamp de capacitación especializada** y **Formación de Capacidades para Ángeles Inversionistas.**
6. **La UNAM se encargará de gestionar la parte logística** para la puesta en marcha de los programas de capacitación, coordinando la participación de las empresas aliadas, el uso de instalaciones e infraestructura, redes de comunicación, así como personal capacitado.
7. **La UNAM**, gestionará para los participantes de la UNC el boleto de avión viaje redondo y hospedaje en las fechas previstas para cada uno de los programas.

CUARTA.- ALINEACIÓN DE PROYECTOS CON SANTANDER X

Con carácter general, los proyectos seleccionados por **RedEmprendia** en el marco de la convocatoria deben integrarse en la iniciativa Santander X promovida por Banco Santander.

Santander X se apoya en una aplicación o herramienta digital, santanderx.com, en la que se agrupan y relacionan los diferentes agentes que intervienen en el ecosistema de emprendimiento y en la que se presenta una oferta diversa y estructurada de servicios y actividades para la promoción del emprendimiento universitario. En santanderx.com se presentan convocatorias de programas de las universidades apoyadas por Banco Santander con el fin de ofrecer soporte y apoyo integral a emprendedores del ámbito universitario a lo largo de todo el ciclo de vida de sus proyectos

A estos efectos, se entiende por integración en Santander X, con carácter orientativo, aunque no limitativo, la convocatoria o gestión de PROYECTO con el soporte de la herramienta digital santanderx.com.

QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

RedEmprendia realizará una aportación de **€55,392.54 (Cincuenta y cinco mil trescientos noventa y dos euros 54/100 cts.)** que deberán ser destinados al desarrollo y cumplimiento de los objetivos y actividades a desarrollar de conformidad con lo previsto en el presente Convenio. El abono de esta aportación se hará efectivo en dos pagos, el primero al inicio de PROYECTO, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio, por el 50% del importe de PROYECTO, es decir **€27,696.27 (Veintisiete mil seiscientos noventa y seis euros 27/100 cts)**; y un segundo pago, por el 50% restante condicionado al efectivo cumplimiento de las tareas intermedias previstas en el marco de este Convenio, que a continuación se describen:

1. Emisión conjunta de la Convocatoria al Programa **Taller Human-Centered Value Creation.**
2. Puesta en marcha **Taller Human-Centered Value Creation** para profesores.
3. Puesta en marcha de los **Talleres Human-Centered Value Creation** para emprendedores.
4. **La UNAM se encargará de gestionar la parte logística** para la puesta en marcha de los programas de capacitación **Human-Centered Value Creation**, coordinando la participación de las empresas aliadas, el uso de instalaciones e infraestructura, redes de comunicación, así como personal capacitado.
5. La **UNAM** gestionará para los participantes de la UNC veintiséis boletos de avión viaje redondo y hospedaje para veintiséis personas correspondientes a la fase intermedia.

Los pagos se realizarán en un 100% a la UNAM, de acuerdo con los siguientes datos:

A NOMBRE DE: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

BANCO: BBVA BANCOMER

No. DE CUENTA: 0446634494

CLABE INTERBANCARIA PARA TRANSFERENCIAS: 012180004466344942

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y MONITORIZACIÓN DEL PROYECTO

Con el fin de asegurar el adecuado seguimiento y monitorización de los avances del proyecto **Human-Centered Value Creation**, la UNAM y la UNC se comprometen a presentar a RedEmprendia una memoria o informe intermedio de seguimiento y una memoria o informe final de resultados que permitan valorar el efectivo cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la propuesta incluida en ANEXO 1.

Al finalizar el proyecto, la UNAM y la UNC deberán presentar una memoria económica sintética suplementaria, ajustada al presupuesto detallado en ANEXO 1, que explique las diferentes partidas de gasto y los importes asociados en los que se ha incurrido para el desarrollo del proyecto **Human-Centered Value Creation.**

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y seguimiento, así como para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, integrada por igual número de miembros por cada una de las partes, cuyos representantes serán designados por los órganos rectores de las mismas. La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos dos veces al año con el fin de definir, potenciar y evaluar las acciones derivadas del presente Convenio y valorar el efectivo cumplimiento de los objetivos del proyecto **Human-Centered Value Creation.**

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento y fecha de su firma.

La duración del presente Convenio es el establecido en el ANEXO 1 como plazo, cronograma, o calendario de ejecución de las tareas previstas en el proyecto **Human-Centered Value Creation. El periodo de ejecución del proyecto iniciará una vez ministrado el recurso. (7 meses acorde al cronograma de actividades)**

Los términos del presente Convenio que, por su naturaleza o por mutuo acuerdo, se extiendan más allá de la terminación del mismo, permanecerán en vigor hasta su cumplimiento, para lo cual se deberá celebrar el Convenio de Prorroga respectivo.

NOVENA.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio cursando notificación escrita a la otra Parte: (a) si la otra Parte comete un incumplimiento del presente Convenio que no se subsane dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la recepción de la notificación escrita de dicho incumplimiento por la Parte no incumplidora; o (b) con carácter inmediato, si los actos u omisiones de esa otra Parte afectan adversa o negativamente o provocan un daño, perjuicio o la pérdida de la reputación de una de las Partes.

Cada parte deberá indemnizar a la otra de todos los perjuicios, directos y probados que pudiere sufrir la parte cumplidora, con motivo del incumplimiento de la obligaciones establecidas en el presente Convenio por parte de la parte incumplidora.

A la resolución del presente Convenio, cada una de las Partes devolverá de inmediato a la otra Parte toda la Información Confidencial que obre en su posesión o se halle bajo su control.

En todo caso, seguirán vigentes aún tras la resolución del presente Convenio las obligaciones asumidas por las partes en materia de confidencialidad, protección de datos y de responsabilidades.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda notificación o comunicación exigida o autorizada a tenor del presente Convenio se considerará debidamente efectuada si se cursa por escrito y se entrega en mano, por correo certificado, o correo electrónico, en la que deberá indicarse la siguiente información:

Dirigidas a:

REDEMPRENDIA.
A la atención de: Dña. Pilar Martínez, Secretaria de la Red Emprendia
Dirección: Edificio Emprendia - Campus Vida s/n, 15782 Santiago de Compostela (A Coruña) - España
Teléfono:(+34) 881815532 - (+34) 600940028
Correo electrónico: secretaria@redemprendia.org

Dirigidas a la Universidad/Institución:

Universidad Nacional Autónoma de México

A la atención de:	Mtro. Eduardo Urzúa Fernández, Director de Incubadoras y Parques Tecnológicos
Dirección:	Cerro del Agua #120, Colonia Romero de Terreros, Alcaldía de Coyoacán en la Ciudad de México con el Código Postal 04310.
Teléfono:	+525556585650 ext. 214, 221 ó 238.
Correo electrónico:	eurzuaf@unam.mx

Universidad Nacional de Colombia
A la atención de: Prof. Luis Alejandro Rodríguez R., Director de la Unidad de Emprendimiento e Innovación
Dirección: Unidad de Emprendimiento e Innovación, FCE-UN
Teléfono: +57(1)31650000 ext 16810
Correo electrónico: larodriguezr@unal.edu.co

DÉCIMOPRIMERA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.

La UNAM y la UNC se comprometen a dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración y soporte de RedEmprendia en el PROYECTO. Esto de acuerdo a sus capacidades de difusión.

Asimismo, la UNAM y la UNC se obligan a que RedEmprendia figure siempre como entidad colaboradora y en cualquier tipo de documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con el PROYECTO.

DÉCIMOSEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente Convenio no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

En caso de que surja Propiedad Intelectual respecto de las actividades de este instrumento, esta corresponderá a las partes en la medida de su participación.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Acuerdo serán de aplicación durante su periodo de vigencia. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las Partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativas aplicables. las Partes se comprometen a respetar las citadas normas y a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuviesen acceso en el ámbito de este convenio, adoptando todas las medidas necesarias, idóneas y/o simplemente convenientes, de tipo técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección.

Para el caso de la UNAM le será aplicable el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información pública de la Universidad Nacional Autónoma de México así como su Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECIMOCUARTA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

RedEmprendia, la UNAM y la UNC, mantendrán una relación de contratistas independientes a tenor del presente Convenio. No se interpretará que nada de lo expresado en el presente Convenio transforma a RedEmprendia y a las UNIVERSIDADES en socios o socios de una *joint-venture* como tampoco puede interpretarse que ninguna Parte pasará a ser empleado o agente de la otra ni las vinculará de ningún otro modo salvo como contratistas independientes. Ninguna de las Partes tendrá facultad o potestad para comprometer a la otra Parte mediante operaciones con terceros.

DECIMOQUINTA.- CESIÓN

Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Convenio sin contar con el consentimiento previo por escrito de la contraparte, quien no lo denegará sin motivo, con la salvedad de que cualquiera de ellas podrá hacerlo sin necesidad de consentimiento en el marco de una fusión, consolidación, reestructuración o venta de la totalidad o práctica totalidad de aquella parte de patrimonio neto o sus operaciones o sus activos a los que atañe este Convenio. Con sujeción a lo anterior, el presente Convenio redundará en beneficio de todos los sucesores y cesionarios autorizados de cada una de las Partes.

DECIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio de Colaboración se somete a lo dispuesto en la legislación española. Para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración, las partes, dado el espíritu de buena fe con que formalizan el mismo, se comprometen a resolverlo en el seno de la Comisión de Seguimiento, y solo si no fuera ello posible, se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por RedEmprendia	Por la UNAM	Por la UNC
D. Alberto Barbieri Presidente	Mtro. Juan Manuel Romero Ortega Coordinador de Innovación y Desarrollo de la UNAM	Dra. Dolly Montoya Castaño Rectora